

NORMAS Y PRESCRIPCIONES PARA UNIFICAR LOS RÓTULOS EN EL EJE COMERCIAL SAN FERNANDO – PUERTA JEREZ – AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

DETERMINACIONES DE DISEÑO:

1. Rótulos.

- Elementos Generales de Identidad gráfica.
 - o Tintas:
 - Blanco (Ral 9010)
 - Dorado (Ral 1001)
 - o Tipografía:
 - Tipo de letra: **LEELAWADEE** (Relación anchura/altura 1/1.10). También se admitirán letras corporativas.
 - o Tamaño y disposición:

Serán siempre letras sueltas. No superarán una altura de 0.40 m y la colocación se realizará sobre un único hueco de fachada (pudiendo ser tanto en hueco de entrada o de escaparate). Se colocarán a una distancia mínima del dintel de 0.10 m, alineadas al lado derecho (*) y desarrollando su longitud hacia la izquierda (*) un máximo del 83% de la longitud del hueco sobre el que se sitúa, pudiéndose colocar en esa longitud el logo de la marca.

Dicho rótulo puede realizarse máximo en dos líneas, separándose entre ellas una distancia mínima de 0.10 m, y estando ambas líneas alineadas en su parte derecha (*).

Cuando el hueco de fachada llegue al forjado de planta superior, o bien la altura del espacio existente sobre los huecos de fachada sea inferior a 0,40 m, o existan molduras que impidan la colocación del rótulo, podrán éstos colocarse en el lateral de uno de los huecos, con los mismos criterios que los dispuestos sobre los huecos, y siempre que la distancia del rótulo a los distintos huecos o esquina si existiere, sea superior a 0.10 m, y la altura de colocación superior 2.10 m sobre la rasante.

Si existen almohadillados individuales en los laterales del hueco, se colocará el rótulo dentro de los primeros y no

sobresaliendo en ningún caso de los mismos, adaptando por tanto su tamaño y su longitud a las restricciones marcadas por la geometría de estos elementos decorativos.

En el caso de que los almohadillados se dispongan en toda la longitud de la fachada, el rótulo se colocará en el interior de éstos, respetando el 83% de su longitud con el hueco contiguo, de forma que se lea perfectamente el lenguaje de estos elementos decorativos. El rótulo se colocará siempre en el lado derecho del hueco.

Cuando debido a la existencia de elementos ornamentales, resulte inviable la instalación de la publicidad en las condiciones anteriores, la misma podrá colgarse del dintel del hueco, con los criterios establecidos, o bien optar por colocar un toldo dentro del hueco, quedando el rótulo en el volante del mismo.

Si los huecos disponen de arco de medio punto en su parte superior, se permitirá la colocación del rótulo en el lateral del hueco a una altura superior a 2.10 m de la rasante de la calle sólo en el caso de que no exista en la misma fachada un hueco sin arco sobre el que se pudiera ubicar el rótulo.

Si todos los huecos disponen de arcos, y la distancia entre ellos fuera menor a 0,50 m, se colocarán letras sueltas en la línea del arranque del arco.

Sólo en el caso de que resulte imposible colocar el rótulo en las condiciones antes referidas, se podrá colocar verticalmente dentro del hueco desde la línea de dintel hacia abajo, no pudiendo superar la mitad de la altura del hueco.

Los rótulos que con el paso del tiempo hayan pasado a formar parte de la fachada hasta tal punto que no podamos hacer una lectura arquitectónica de la misma si éste se elimina, se respetará su ubicación, forma y tipo de letra como parte de la fachada del local que publicitan. No obstante, su aprobación quedará sujeta a informe previo de los servicios técnicos municipales competentes.

Se prohíben los rótulos perpendiculares a fachadas. Sólo se permitirán los símbolos alusivos a la prestación de servicios públicos, usos sanitarios, de seguridad, asistenciales y de hospedaje, en este último se realizarán según lo establecido en el Expte.: 48/2006 de Publicidad. Se prohíben rótulos en plantas altas (todas por encima de la baja), en barandillas de balcones o en cualquier lugar de la misma.

No se permitirá la instalación de vinilos publicitarios en ningún hueco de la fachada del edificio.

- Materiales:

Materiales pétreos, acero y aluminio lacado, siempre en los colores permitidos.

- Iluminación.

Se prohíben los rótulos luminosos y los focos que los iluminen. Únicamente se permiten, rótulos retroiluminados con luz blanco cálido (temperatura de color igual o inferior a 3000 °K).

Para aquellos casos que no se encuentren recogidos en los supuestos anteriores, su aprobación quedará sujeta a informe previo de los servicios técnicos municipales competentes.

2. Toldos.

Los toldos se adaptarán a los elementos arquitectónicos de fachada de forma que no impidan una lectura adecuada de la misma, respetando tamaño de huecos, cornisas... Cuando la forma del hueco termine en arco de medio punto, el toldo se adaptará a él, salvo que el hueco sea muy alto y el arranque del arco sea superior a 2.40 m, pudiéndose en dicho caso colocar un toldo de dintel recto en la línea donde se sitúa el arranque de dicho arco.

- Color: blanco (Ral 9010) y beige (Ral 1001).
- Disposición del rótulo. Se dispondrá únicamente en el volante del toldo, colocando el rótulo alineado al lado derecho y desarrollando su longitud hacia la izquierda (*) en un máximo de 83% de su longitud. El rótulo estará a una distancia mínima de 0.05 m del borde inferior y del borde superior del volante.
- Sólo se podrá colocar publicidad en uno de los toldos de fachada, y siempre que ésta no haya sido colocada en la fachada o hueco.
- No se podrá publicitar nada en la parte enrollable del toldo, por tanto si los toldos no tienen volantes, no llevarán publicidad.

Para aquellos casos que no se encuentren recogidos en los supuestos anteriores, su aprobación quedará sujeta a informe previo de los servicios técnicos municipales competentes.

3. Directorios.

Las actividades que se desarrollen en las plantas superiores de los edificios se publicitarán mediante directorios que podrán ser:

- Letras sueltas en los materiales y colores especificados, de forma que el tamaño máximo de letra sea 0,03 m y se sitúen adosados a los laterales de los huecos de entrada. Siempre respetando los elementos arquitectónicos de la fachada y realizados en los materiales y colores reseñados anteriormente.
- Placas transparentes colocadas en el lado derecho (*) del hueco de entrada sobre las que se pegarán las letras siguiendo los mismos criterios antes referidos, no superando una anchura de 0,60 m.
- La numeración de los nuevos inmuebles irá adosada en la esquina superior derecha (*) del hueco de acceso al edificio, no superando una altura de 0,20 m y realizado en los materiales señalados.

(*) Lado derecho e izquierdo se considera mirando a fachada.